GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ADICIÓN N°1 PRORROGA N° 02 AL CONTRATO N° 4600015600

CONTRATO N°:	4600015600
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL S.A.S.
NIT:	860.517.395-4
OBJETO:	Prestación del servicio para el control de plagas en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas
VALOR:	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($50.591.660) incluido el IVA del 19%.
PLAZO INICIAL:	Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 12 de diciembre de 2023
PRÓRROGA 01	Un (01) mes y diecinueve (19) días, esto es, hasta el 31 de enero de 2024
FECHA DE INICIO	18 de mayo de 2023
PLAZO INCLUYENDO PRÓRROGA 01	Ocho (08) meses y trece (13) días, hasta el 31 de enero de 2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
MODIFICACIÓN ACTUAL	Adición 01 por un valor de diecinueve millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos nueve pesos m.l. ($19.588.309) y Prórroga 02 por CUATRO (4) meses más contados a partir del 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive.

Entre los suscritos a saber, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante Acta del 02 de enero de 2024 en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto Departamental 2023070002606 del 13 de junio de 2023 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, de otra parte, **JOSÉ DE JESÚS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.299.300 de Arauca, quien actúa en su calidad de Gerente General de **FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL S.A.S.**, con NIT. 860.517.395-4, y quien para efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN N°1** y **PRORROGA N° 02 AL CONTRATO No. 4600015600**, recomendada en el Comité Interno de Contratación mediante Acta No. 003 del 23 de enero de 2024, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el Decreto N° D2020070002567 de 2020 modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y la Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022 establece dentro de las funciones de la Secretaria de Suministros y Servicios tiene dentro de sus funciones *"Garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la Administración Departamental"*. Para cumplir con esta función, enmarcada en el artículo 161 del Decreto en mención, la Dirección de Servicios Generales se encarga de coordinar y controlar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas, así como también de ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con su mantenimiento y administración, entre otros.

2. Teniendo en cuenta la Ley 9 de 1.979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" asi como la Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo", en el Título II, Capítulo IV, Artículo 36 que dispon que *"Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo"*. En ese sentido, se requiere tomar y contar con las medidas necesarias de protección adecuadas para el control de plagas y roedores, con el fin de preservar la salud de todo el personal que a diario visita y labora en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas.

3. Que, en atención a lo anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios suscribió el contrato N° 4600015600, cuyo objeto, valor y plazo se encuentran descritos en la parte superior del presente documento, con una fecha de inicio del 18 de mayo de 2023 y hasta el 12 de diciembre de 2023, la misma que fue prorrogada por un término de un mes y 19 días, esto es, hasta el 31 de enero de 2024.

4. Que, en consecuencia, y mientras se surte el nuevo proceso de contratación se requiere adicionar y prorrogar nuevamente el contrato, por lo cual el día 18 de enero de 2024 se recibió solicitud por parte del contratista FUMICOL, para realizar la adición N°1 al contrato N°4600015600 de 2023, por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M.L ($19.588.309), valor con el incremento del 12.1% (incremento del SMMLV para el 2024), conforme a lo decretado por el Gobierno Nacional para el año 2024. Así mismo, se solicita prorroga N°2 por CUATRO (4) meses más, para una nueva fecha de terminación del 31 de mayo de 2024. Las mismas que fueron aceptadas por el supervisor del contrato en oficio del 19 de enero de 2024.

5. Que a la fecha se ha cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato, estudios previos y la invitación pública, que han sido verificadas y soportadas debidamente de acuerdo al manual de supervisión de la Gobernación de Antioquia, bajo el rol técnico como supervisor designado; evaluando la calidad y el cumplimiento del servicio se tiene una ejecución física del 84.72% y ejecución financiera del 77.34% de acuerdo al informe N°7 del 19 de enero de 2024.

6. Que la importancia de esta adición y prórroga radica en que se presenta una continua proliferación de plagas de insectos y roedores, debido al intenso verano, el cual ayuda a la proliferación de estos. Al terminarse el próximo 31 de enero el contrato para el control de plagas, el Centro Administrativo Departamental y las sedes externas no contarían con el servicio de control de plagas hasta tanto no se suscriba un nuevo contrato, proceso que estaría en ejecución no antes de tres (3) meses, por lo tanto, se pretende garantizar este servicio que es fundamental y esencial para el funcionamiento del edificio CAD y sus sedes externas.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: **ADICIONAR** el presente contrato por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($19.588.309) incluido IVA del 19%, correspondiente a un 38.72% del valor del contrato, de conformidad con la justificación y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, y según los documentos que se anexan y que hacen parte integral de la presente adición N°1. Por lo anterior el NUMERAL SEGUNDO de la carta de aceptación de la oferta quedará de la siguiente manera:

> ***"2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($70.179.969) incluido el IVA del 19%, incluyendo costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos de la entidad".*

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición No. 1 está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700013789	2120202008/131D/0-OF2642 RENTAS CEDIDA DIFERENT LEY 643 CERVEZAS	23/01/2024	$2.233.099
3700013858	2120202008/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D	29/01/2024	$17.355.210

No. RPC	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500062444	2-1-2-02-02-008/131D/0-OF2642/C/ servicios prestados a las empresas y servicios	29/01/2024	$2.233.099
4500062468	2-1-2-02-008/174H/0-1010/C/ Servicios prestados a las empresas y servicios	31/01/2024	$17.355.210

TERCERA: PRORROGAR el presente contrato por un término de cuatro (4) meses más; contados a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive, de conformidad con la justificación y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, y según los documentos que se anexan y que hacen parte integral de la presente prorroga N°2. Por lo anterior el NUMERAL TERCERO de la carta de aceptación de la oferta quedará de la siguiente manera:

> *"**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES, TRECE (13) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por el DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

CUARTA: ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTIAS. De acuerdo con la Cláusula de Garantías del Contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar las modificaciones a las garantías, en atención al plazo ampliado de la presente adición y prórroga.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación de adición y prórroga del contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. Tampoco se encuentra en la Lista Clinton.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación

SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación de adición N°1 y prórroga N°2 del contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición N°1 y prorroga N° 02 al contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Asimismo, la presente adición N°1 y prorroga N° 02 se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

OCTAVA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones y estipulaciones contractuales inicialmente establecidas.

NOVENA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1) Acta del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios donde consta la recomendación de la presente modificación de adición y prórroga, 2) Justificación de la adición N°1 y prórroga N°2, concepto presentado por el Supervisor del contrato, 3) Informe de Seguimiento N° 7 de la Supervisión del contrato, 4) Solicitud de adición N°1 y prórroga N°2 al Contrato, 5) Carta de aceptación de la adición N°1 y prórroga N°2, 6). Las modificaciones a las garantías con la aprobación de las mismas por parte de la entidad, 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700013789 y 3700013858 y Registro Presupuestal No. 4500062444 y 4500062468 y 8). Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

JOSÉ DE JESÚS RAMIREZ
Gerente General
FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta – Rol Jurídico		31.01.24
Revisó y Aprobó:	León David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento		31/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			